

SOBRE LA CARTA DE VENECIA Y LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO

RESUMEN

Este artículo destaca el concepto de Patrimonio como la conexión de una sociedad con su historia, identidad y valores culturales. Explica la responsabilidad ética y moral de preservar el patrimonio para generaciones futuras, apoyada por la UNESCO y su Convención sobre la protección del patrimonio mundial.

PALABRAS CLAVE

Carta de Venecia, Patrimonio, Identidad, Sociedad, Historia, UNESCO, Protección, Cultura.

ABSTRACT

This article emphasizes the concept of Heritage as the connection between a society and its history, identity, and cultural values. It discusses the ethical and moral responsibility of preserving heritage for future generations, supported by UNESCO and its Convention on World Heritage Protection.

KEYWORDS

Venice Letter, Heritage, Culture, UNESCO, History, Society.

emanan, con la sociedad generadora en cada caso de los bienes culturales y patrimoniales en cuestión.

Queremos ahora abundar en algunos de las cuestiones que hemos expuesto con anterioridad² en la inteligencia de que siempre será poco todo lo que podamos hacer en pro del Patrimonio Cultural, máxime en unos momentos como los presentes, máxime en nuestro entorno (el de cada uno), cuando tanto se dice y a la par tanto se ignora en relación con el Patrimonio Cultural, a veces en ciudades donde quienes dicen defender determinadas cosas y cuestiones pronto las abandonan a su suerte justo cuando comienzan a tener responsabilidades directas en la gestión de dichas cuestiones patrimoniales que -antes de la asunción de esas mismas atribuciones que tanto anhelaban- parecían (a tenor de sus palabras, esas mismas que se lleva el viento...) constituir un objeto básico de sus desvelos y preocupaciones, algo que a la postre se revela, desafortunadamente, huero y falso.

En cualquier caso, señalaremos una vez más que al hablar de Patrimonio estamos hablando esencialmente de señas de identidad, de identidad, de todo aquello que

Manuel J. Parodi Álvarez¹

Para aproximarnos al sentido profundo del concepto del Patrimonio es imprescindible poner el foco en la relación del mismo con el cuerpo social del que los bienes patrimoniales

¹ Doctor Europeo en Historia. Arqueólogo. Miembro de ICOMOS-España y de la Academia Andaluza de la Historia.

² Véanse las referencias a los trabajos de nuestra autoría publicados en la revista *Signum. Comunicación Política & Cultura* (*infra*, Bibliografía sucinta del autor).

liga a una sociedad determinada con su propio pasado, con su propia Historia; y por ello y por añadidura, estamos hablando de aquello que constituye la raíz de una sociedad como cuerpo y realidad social y cultural, de aquello que define a una sociedad como realidad en su propio presente y que la capacita para conectar con el pasado histórico del que es consecuencia y manifestación.

La UNESCO³, organismo que tiene el mayor peso y responsabilidad a nivel internacional en materia de Patrimonio Cultural⁴ es “la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)” y “se dedica a promover, en todo el mundo, la identificación, la protección y la preservación del patrimonio cultural y natural considerado de valor excepcional para la humanidad. Esta misión viene recogida en un tratado internacional denominado *Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural*, aprobado por la UNESCO en 1972”⁵.

Igualmente de acuerdo con lo que señala la UNESCO (y de nuevo citamos literalmente), “El patrimonio es el legado que heredamos del pasado, con el que vivimos hoy en día, y que transmitiremos a

las generaciones futuras. Nuestro patrimonio cultural y natural constituye una fuente irremplazable de vida y de inspiración”⁶.

Así, y de acuerdo con la propia UNESCO, al hablar de Patrimonio Cultural (y Natural) estaremos hablando de conceptos como los de “legado” (o “herencia”), “vida”, “inspiración”, así como de obligaciones y de compromisos fundamentales como son los que tienen que ver con la preservación de dicho legado patrimonial para que resulte factible su conocimiento y su disfrute por las generaciones futuras, ante las cuales (y llevo diciéndolo y escribiéndolo tres décadas) somos por completo responsables en lo tocante a esta cuestión. El Patrimonio es el fruto y la resultante del paso por el mundo de quienes nos precedieron, es la evidencia (material e inmaterial) del pasado de nuestro horizonte cultural y de los horizontes culturales anteriores al nuestro, con los cuales nuestro horizonte cultural puede estar relacionado en mayor o menor medida o no.

Por ello, insistimos, nos encontramos - individual y colectivamente- ante una enorme responsabilidad moral y ética (que no son la misma cosa, ya que lo moral es social, convencional, y lo ético es a la vez

³ Por sus siglas en inglés: *United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization*.

⁴ Tomamos literalmente la definición de este organismo a partir de la propia página web de la UNESCO: <https://www.unesco.org/es/world-heritage#:~:text=El%20patrimonio%20es%20el%20legado.transmitiremos%20a%20las%20generaciones%20futuras.>

⁵ Para la *Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural*, vid. <https://whc.unesco.org/archive/convention-es.pdf>.

⁶ Cita igualmente tomada del sitio web de la UNESCO: <https://www.unesco.org/es/world-heritage#:~:text=El%20patrimonio%20es%20el%20legado.transmitiremos%20a%20las%20generaciones%20futuras.>

permanente, universal, e individual, pero eso es materia para otros textos...) que nos atañe como ciudadanos, como personas, a título individual y como conjunto y cuerpo social (a título colectivo), y ello por no detenernos a considerar en qué medida una cuestión de esta naturaleza afecta (o debe afectar) a nuestros gobernantes, más allá del uso partidista del Patrimonio, más allá del uso egoísta del Patrimonio, más allá de la incapacidad de algunos gestores de la cosa pública (algo acaso especialmente notorio, especialmente acuciante, en los contextos locales) en los terrenos y materias de la Cultura y el Urbanismo, para cuidar de nuestro Patrimonio Cultural.

Se ha cumplido recientemente (en el año 2024, aún en curso a la redacción de estos párrafos), además, el 60 Aniversario de la Carta de Venecia, la “Carta Internacional para la Conservación y Restauración de Monumentos y Sitios”, que es considerado como el documento fundacional del Consejo Internacional de los Monumentos y los Sitios (ICOMOS, por sus siglas en inglés: *International Comitee for the Monuments and Sites*)⁷, organismo asesor de la UNESCO en materia de Patrimonio Cultural, un documento fundamental redactado y aprobado en el seno del “II Congreso Internacional de Arquitectos y Técnicos de Monumentos Históricos”, celebrado en la

ciudad italiana de Venecia entre el 25 y el 31 de mayo de 1964 y que sería adoptado por ICOMOS al año siguiente, en 1965, un documento que sigue, desarrollándolos, los principios de la Carta de Atenas de 1931, la “Carta de Atenas para la restauración de monumentos históricos”⁸, adoptada en la “Primera Conferencia Internacional de Arquitectos y Técnicos de Monumentos Históricos”, celebrada en la mencionada ciudad de Atenas en el citado año 1931.

En la antedicha Conferencia Internacional de Atenas se adoptaron las siguientes siete resoluciones, documento que en su conjunto recibe el nombre de “Carta del restauro”⁹ y que constituye la base para la conservación del Patrimonio Cultural:

1. Se establecerán organizaciones internacionales para la restauración, tanto a nivel operativo como consultivo.
2. Los proyectos de restauración que se propongan serán sometidos a la crítica, de modo de prevenir errores que causen pérdida de carácter o de valores históricos en las estructuras.
3. Los problemas de la preservación de los sitios históricos serán resueltos a través de la legislación a nivel nacional para todos los países.
4. Los sitios excavados que no puedan ser objeto de inmediata restauración deber ser cubiertos nuevamente para su protección.

⁷ Sobre ICOMOS, *vid.* <https://icomos.es/>. Los estatutos de la entidad en <https://icomos.es/wp-content/uploads/2020/01/ESTATUTOS-ICOMOS-INTERNACIONAL.pdf>.

⁸ Cfr. icomos.org.ar.

⁹ Puede consultarse el documento completo (entre otros sitios) en: https://docomomoiberico.com/wp-content/uploads/2013/06/docomomo_pdfs_1931_carta_de_Atenas_IPCE.pdf y en <https://disurb1.wordpress.com/wp-content/uploads/2011/03/05-otros-documentos.pdf>

5. Las técnicas y materiales modernos pueden ser usados en los trabajos de restauración.
6. Los sitios históricos contarán con estricta protección de custodia.
7. Se deberá prestar atención a la protección de áreas alrededor de los sitios históricos.

Respecto a ICOMOS¹⁰, el propio organismo señala en su web su naturaleza y misión, que tomamos en su literalidad¹¹:

ICOMOS (Consejo Internacional de Monumentos y Sitios) es una organización internacional no gubernamental asociada con la UNESCO. Está dedicada a la promoción de la teoría, la metodología y la tecnología aplicada a la conservación, protección y puesta en valor del patrimonio cultural. Sus trabajos se basan en los principios consagrados en la Carta Internacional de 1964 sobre la conservación y la restauración de monumentos y sitios, denominada Carta de Venecia. Su misión es:

- Proporcionar mecanismos para vincular a los organismos, instituciones y personas implicadas en la conservación de los monumentos, conjuntos de edificios y sitios.
- Recopilar, estudiar y difundir las informaciones relativas a los principios, técnicas y políticas de salvaguardia, conservación, protección y puesta en valor del patrimonio cultural.
- Colaborar en la creación y el desarrollo de los centros de documentación sobre

conservación, protección y puesta en valor del patrimonio cultural en el ámbito nacional e internacional.

- Fomentar la adopción e implementación de las recomendaciones internacionales en materia de conservación y protección del patrimonio cultural.
- Participar en la elaboración de programas de formación para especialistas de la conservación, protección y puesta en valor del patrimonio cultural.
- Establecer y mantener una estrecha cooperación con la UNESCO y otras instituciones y organizaciones internacionales, nacionales y regionales que persiguen análogos objetivos.

En su preámbulo, la Carta de Venecia¹² señala que (y citamos literalmente): “Cargadas de un mensaje espiritual del pasado, las obras monumentales de los pueblos continúan siendo en la vida presente el testimonio vivo de sus tradiciones seculares. La humanidad, que cada día toma conciencia de la unidad de los valores humanos, los considera como un patrimonio común, y de cara a las generaciones futuras, se reconoce solidariamente responsable de su salvaguarda. Debe transmitirlos en toda la riqueza de su autenticidad”.

Seguimos, pues, en nuestros planteamientos (no podía ser de otro modo) los

¹⁰ Entidad continuadora y custodia de los principios de las dos reuniones internacionales contempladas y de sus respectivas “Cartas”, de Atenas 1931 (con su “Carta del Restauo”) y Venecia 1964.

¹¹ Cfr. <https://icomos.es/que-es-icomos/>

¹² Puede consultarse el texto original e íntegro de la Carta de Venecia de 1964 en: https://www.icomos.org/images/DOCUMENTS/Charters/venice_sp.pdf

postulados que expone el texto de la Carta de Venecia en su preámbulo, en este caso en lo relativo al nexo indisoluble que existe entre Sociedad y Patrimonio Cultural, creadora la primera del segundo y modelador el segundo de la primera, una interacción que enriquece a cada generación y que no debe ni puede ser descuidada nunca.

Al mismo tiempo en el citado preámbulo la referida Carta de Venecia hace hincapié en la necesidad de coordinar internacionalmente el cuidado del Patrimonio, estableciendo organismos, documentos y normativas que trasciendan lo particular y que sean susceptibles de aplicación a escala internacional y nacional (sin merma de la soberanía de cada país), señalando literalmente que: "...es esencial que los principios que deben presidir la conservación y la restauración de los monumentos sean establecidos de común y formulados en un plan internacional dejando que cada nación cuide de asegurar su aplicación en el marco de su propia cultura y de sus tradiciones".

En el preámbulo de la referida Carta se señala expresamente que los monumentos están cargados del mensaje espiritual e identitario de quienes nos precedieron, señalándose así mismo que "...las obras monumentales de los pueblos continúan siendo en la vida presente el testimonio vivo de sus tradiciones seculares. La humanidad, que cada día toma conciencia de la unidad de los valores humanos, los considera como un patrimonio común, y de cara a las generaciones futuras, se

reconoce solidariamente responsable de su salvaguarda. Debe transmitirlos en toda la riqueza de su autenticidad".

No nos resistimos a volver a considerar la literalidad del texto del preámbulo de la Carta de Venecia pues albergamos la acaso fútil esperanza de que alguno de los gestores de la cosa pública ponga en esas líneas sus ojos, los lea y llegue a comprender el mensaje que transmiten las palabras de dicho preámbulo, que hacemos nuestras cada día, que no se ha inventado quien suscribe, y que son de un sentido común tan luminoso como evidente en lo que, por ejemplo, atañe al nexo indisoluble que existe entre Sociedad y Patrimonio Cultural, siendo la primera creadora del segundo y siendo el segundo modelador de la primera, una interacción que enriquece a cada generación (y que debe enriquecerse con cada generación) y que no debe ni puede ser descuidada, de lo cual en buena medida son responsables los gestores electos de la cosa pública, en una responsabilidad compartida con el propio cuerpo social del que dichos gestores emanan (o deben emanar).

Junto a este preámbulo (la esencia del cual hemos traído a estos párrafos), la Carta de Venecia se vertebra en un conjunto de seis diferentes epígrafes o capítulos, a saber: "Definiciones", "Conservación", "Restauración", "Lugares monumentales (Conjuntos histórico-artísticos)", "Excavaciones" y "Documentación y Publicación", que querían ser los elementos vertebrales sobre los que se articulan los

critérios y principios desarrollados en este documento verdaderamente seminal en lo que se refiere a la gestión del Patrimonio Cultural Mundial.

El documento cuenta, además, con un total de 16 artículos, que quedan distribuidos dentro de los epígrafes principales que hemos mencionado lo componen; de este modo los epígrafes y los artículos en ellos contenidos quedan así: “Definiciones”, artículos 1-3; “Conservación”, artículos 4-8; “Restauración”, artículos 9-13; “Lugares monumentales (Conjuntos histórico-artísticos)”, artículo 14; “Excavaciones”, artículo 15 y “Documentación y Publicación”, artículo 16.

No queremos resistirnos a traer ahora a estas páginas el articulado de la “Carta Internacional para la Conservación y Restauración de Monumentos y Sitios” (la Carta de Venecia) para que los lectores interesados en la cuestión puedan contrastar por sí mismos hasta qué punto los contenidos de la misma, que son los principios rectores en materia de gestión del Patrimonio Cultural e Histórico, se cumplen o se incumplen en nuestra ciudad. De esta forma, en el primero de los epígrafes, el titulado “Definiciones”, se encuentran (como hemos apuntado *supra*) los artículos 1, 2 y 3 de la Carta, que rezan como sigue:

Artículo 1. La noción de monumento histórico comprende la creación arquitectónica aislada así como el conjunto urbano o rural que da testimonio de una civilización particular, de una evolución significativa, o de un acontecimiento

histórico. Se refiere no sólo a las grandes creaciones sino también a las obras modestas que han adquirido con el tiempo una significación cultural.

Artículo 2. La conservación y restauración de monumentos constituye una disciplina que abarca todas las ciencias y todas las técnicas que puedan contribuir al estudio y la salvaguarda del patrimonio monumental.

Artículo 3. La conservación y restauración de monumentos tiende a salvaguardar tanto la obra de arte como el testimonio histórico.

En estos primeros tres puntos del articulado del documento se establecen las bases generales de la noción de monumento histórico así como el sentido, naturaleza y tenor de la conservación y la restauración de los monumentos históricos, el polimorfismo de estos conceptos y sus realidades subyacentes y la finalidad dual de los mismos, que atañe y afecta a la realidad material, física, de los bienes patrimoniales culturales tanto como a la naturaleza de dichos bienes como testimonio histórico y vestigio del pasado.

Es de recordar que la Carta de Venecia se promulga en 1964, cuando el bien es entendido esencialmente como un bien material: el concepto de Patrimonio Inmaterial y su desarrollo y afirmación se verán consolidados desde los años 90 del siglo XX y más definitivamente desde principios del XII cuando en 2003 se desarrolle la *Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural*

Inmaterial, adoptada por la Conferencia General de la Organización en su trigésimo segunda reunión, celebrada en octubre de 2003, y que entró en vigor el 20 de abril de 2006¹³.

En las líneas siguientes centraremos nuestro interés en el capítulo dedicado a (y titulado como) “Conservación”, compuesto por los artículos 4, 5, 6, 7 y 8 del conjunto de la Carta, los cuales rezan como sigue:

Artículo 4. La conservación de monumentos implica primeramente la constancia en su mantenimiento.

Artículo 5. La conservación de monumentos siempre resulta favorecida por su dedicación a una función útil a la sociedad; tal dedicación es por supuesto deseable pero no puede alterar la ordenación o decoración de los edificios. Dentro de estos límites es donde se debe concebir y autorizar los acondicionamientos exigidos por la evolución de los usos y costumbres.

Artículo 6. La conservación de un monumento implica la de un marco a su escala. Cuando el marco tradicional subsiste, éste será conservado, y toda construcción nueva, toda destrucción y cualquier arreglo que pudiera alterar las relaciones entre los volúmenes y los colores, será desechada.

Artículo 7. El monumento es inseparable de la historia de que es testigo y del lugar en el que está ubicado. En consecuencia, el

desplazamiento de todo o parte de un monumento no puede ser consentido nada más que cuando la salvaguarda del monumento lo exija o cuando razones de un gran interés nacional o internacional lo justifiquen.

Artículo 8. Los elementos de escultura, pintura o decoración que son parte integrante de un monumento sólo pueden ser separados cuando esta medida sea la única viable para asegurar su conservación.

En estos cuatro artículos se nos habla de la preceptiva e irrenunciable conservación de los bienes patrimoniales, señalándose con precisión cuestiones de tanta relevancia tales como el principio de no deslocalización de los monumentos y los bienes patrimoniales (salvo en casos de verdadera fuerza mayor...), la necesidad de armonizar funcionalidad y utilidad social de los monumentos (algo elemental para ayudar a la conservación de los monumentos, aunque no la garantiza plenamente...) con la propia conservación y pervivencia de los propios bienes patrimoniales, de la necesidad de conservar los entornos de los monumentos, de la obligación de no desvirtuar los monumentos con intervenciones (totales o aun parciales) que produzcan merma (aun estética) en los mismos...

Y también se habla del principio de unidad de los bienes patrimoniales, señalado en el artículo octavo del epígrafe, en el que directamente se expone que los elementos

¹³ Cfr. al respecto <https://ich.unesco.org/es/convenci%C3%B3n>.

patrimoniales de naturaleza mueble, los “...elementos de escultura, pintura o decoración que son parte integrante de un monumento...” no pueden ser desgajados del bien inmueble en el que se encuentran y con el que conforman una unidad, separación que sólo podrá darse “...cuando esta medida sea la única viable para asegurar su conservación”, algo que no podrá ser decidido a capricho.

Visto el párrafo anterior (y el articulado del epígrafe en su conjunto), acaso a algún lector le vengan a la cabeza, casos, cosas, ocasiones de su entorno, de su contexto más inmediato, en los que este articulado acaso no haya sido seguido con demasiada diligencia..., acaso especialmente en lo que se refiere al artículo cuarto, que directamente señala que *La conservación de monumentos implica primeramente la constancia en su mantenimiento*. Términos y conceptos como los de “Conservación”, “constancia” y “mantenimiento”, así pues, aparecen señalados de manera concatenada en un mismo horizonte en lo que se dirá que es una afirmación de Perogrullo, pero las circunstancias reales de buena parte de los casos (si no de la mayoría de ellos) hacen inevitable e imprescindible el tono, tenor y forma de la redacción de dicho artículo cuarto. La constancia en el mantenimiento de los Bienes patrimoniales, que tanto y tan a menudo falla, es irrenunciable a la hora de la preservación de los mismos, y ello pasa porque existan estructuras consolidadas y funcionales a

tales efectos en el seno de las administraciones públicas que se ocupen de las labores de conservación de los Bienes patrimoniales de manera permanente y estable. No es menos cierto que la conciencia ciudadana (que ha de ser fomentada desde -y por- las administraciones públicas) resulta primordial a la hora de la conservación del Patrimonio Cultural, pero también es muy cierto que el fomento de dicha conciencia ciudadana pasa en buena medida por la actitud estructuralmente responsable de las administraciones públicas, a las que corresponde precisamente el sembrar y acrecentar la conciencia de la ciudadanía sobre su propia vinculación con los Bienes patrimoniales y la responsabilidad del cuerpo social respecto a los mismos. El ejemplo dado por las administraciones públicas en la gestión del Patrimonio Cultural será sin duda un acicate para las actitudes de la ciudadanía, en un sentido o en otro.

No puede pretenderse dejar la conservación del Patrimonio Cultural al albur de intervenciones puntuales aisladas, discontinuas, coyunturales y alejadas de toda planificación estructural: la conservación del Patrimonio pasa por la continuidad en el trabajo sobre el mismo, esa imprescindible *constancia en su mantenimiento* que nos señala el artículo 4 de la Carta de Venecia como algo esencial, a desarrollar como base de toda acción y diseño de conservación patrimonial¹⁴.

¹⁴ Se trata, en fin, de cuestiones, todas, verdaderamente fundamentales que el lector considerará y entenderá si se respetan en su propio entorno inmediato (y en tal caso, en qué medida) o no, considerando la aplicación o no de los

principios de la Carta de Venecia en su contexto de pertenencia y la directa relación entre la aplicación de

El tercero de los epígrafes o capítulos de la Carta de Venecia es el dedicado a "Restauración", y contiene los artículos 9, 10, 11, 12 y 13 del documento, que rezan del modo siguiente:

Artículo 9. La restauración es una operación que debe tener un carácter excepcional. Tiene como fin conservar y revelar los valores estéticos e históricos del monumento y se fundamenta en el respeto a la esencia antigua y a los documentos auténticos. Su límite está allí donde comienza la hipótesis: en el plano de las reconstituciones basadas en conjeturas, todo trabajo de complemento reconocido como indispensable por razones estéticas o técnicas aflora de la composición arquitectónica y llevará la marca de nuestro tiempo. La restauración estará siempre precedida y acompañada de un estudio arqueológico e histórico del monumento.

Artículo 10. Cuando las técnicas tradicionales se muestran inadecuadas, la consolidación de un monumento puede ser asegurada valiéndose de todas las técnicas modernas de conservación y de construcción cuya eficacia haya sido demostrada con bases científicas y garantizada por la experiencia.

Artículo 11. Las valiosas aportaciones de todas las épocas en la edificación de un monumento deben ser respetadas, puesto que la unidad de estilo no es un fin a conseguir en una obra de restauración. Cuando un edificio presenta varios estilos superpuestos, la desaparición de un

estadio subyacente no se justifica más que excepcionalmente y bajo la condición de que los elementos eliminados no tengan apenas interés, que el conjunto puesto al descubierto constituya un testimonio de alto valor histórico, arqueológico o estético, y que su estado de conservación se juzgue suficiente. El juicio sobre el valor de los elementos en cuestión y la decisión de las eliminaciones a efectuar no pueden depender únicamente del autor del proyecto.

Artículo 12. Los elementos destinados a reemplazar las partes inexistentes deben integrarse armoniosamente en el conjunto, distinguiéndose claramente de las originales, a fin de que la restauración no falsifique el documento artístico o histórico.

Artículo 13. Los añadidos no deben ser tolerados en tanto que no respeten todas las partes interesantes del edificio, su trazado tradicional, el equilibrio de su composición y sus relaciones con el medio ambiente.

Estos cinco artículos se centran en los aspectos relativos a la labor de restauración de los bienes patrimoniales, marcando unas pautas no por generales menos claras y precisas sobre el sentido de estos trabajos, sobre la responsabilidad de quienes los llevan a cabo y sobre la necesidad de complementarlos con los pertinentes estudios arqueológicos e históricos previos a la puesta en marcha de la restauración propiamente dicha.

estos principios y el estado de conservación de los Bienes patrimoniales de su área.

Queda claro en el desarrollo de este último articulado (el perteneciente al epígrafe de "Restauración" el carácter esencialmente singular y extraordinario, al tiempo que delicado y preciso, del trabajo de restauración de los bienes patrimoniales, un trabajo que ha de hacerse de manera siempre respetuosa - como no podría ser de otro modo- con el propio bien sobre el que se interviene, puesto que si no se hace así se pone en peligro la propia conservación del bien intervenido corriéndose a sí mismo el riesgo de desvirtuarlo y por tanto de llegar a desnaturalizarlo, a privarlo de su identidad y por tanto a pervertirlo, algo que por desgracia y por mala suerte estamos acaso en demasiadas ocasiones estamos demasiado acostumbrados a ver dentro y fuera de nuestro entorno más inmediato y conocido.

Es de anotar que, de cumplirse el punto 4 de la Carta, el que aboga por la constancia en el mantenimiento de los bienes patrimoniales, la necesidad de intervención con vistas a la restauración de los mismos será mínima; por tanto se hace aún más obvia, de la mano de la Carta de Venecia, la relación inversa entre mantenimiento (conservación, lo constante) y restauración (lo extremo, lo extraordinario), de modo que a más de lo primero, menos de lo segundo, que es lo que cabría conseguir de cara a garantizar una preservación más estructural y armónica de los bienes patrimoniales basada en la continuidad de su gestión y no en la necesidad de intervenciones (acaso más profundas) llevadas a cabo cuando el deterioro del bien provocado por la falta de mantenimiento del

mismo hace ya imprescindibles los trabajos de restauración (que, en último extremo, serán siempre bienvenidos como forma de garantizar la pervivencia del bien patrimonial).

De la misma manera se aborda el siempre peliagudo asunto de las distintas capas históricas -y por añadidura estéticas- que puede presentar un monumento, un bien patrimonial (recordemos que como hemos señalado en párrafos anteriores este documento tiene un marcado sesgo orientado hacia el patrimonio monumental inmueble, lo cual no lo hace menos relevante para otras formas de Patrimonio, y recordemos igualmente que es un documento formulado en 1964), señalándose en este sentido que toda intervención que pueda conducir a la merma de un estadio cultural e histórico de un monumento en virtud de las propias necesidades de restauración y conservación del mismo ha de hacerse no sólo con sumo cuidado sino bajo la mirada de expertos distintos al redactor del proyecto en sí, como forma de aumentar las capacidades de criterio para intervenir con garantías en el bien. Se señala al mismo tiempo y de forma explícita y directa la necesidad de tener un sumo y exquisito cuidado con las intervenciones tendentes a completar posibles partes desaparecidas del bien patrimonial en sí, y se manifiesta claramente un razonable recelo respecto a posibles añadidos a realizar en el contexto de las labores de restauración.

En las líneas que siguen centraremos nuestro interés en el restante contenido del documento, esto es, en los epígrafes titulados

“Lugares monumentales (Conjuntos histórico-artísticos)”, “Excavaciones”, y “Documentación y Publicación”, cada uno provisto de un solo artículo (los números 14, 15 y 16 del articulado respectivamente).

En lo que respecta al epígrafe “Lugares monumentales (Conjuntos histórico-artísticos)”, contiene el artículo 14 del documento, rezando el mismo como sigue:

Artículo 14. Los lugares monumentales deben ser objeto de atenciones especiales a fin de salvaguardar su integridad y de asegurar su saneamiento, su tratamiento y su realce. Los trabajos de conservación y de restauración que en ellos sean ejecutados deben inspirarse en los principios enunciados en los artículos precedentes.

Este epígrafe y su correspondiente artículo, tan escueto como preciso, nos ponen una vez más ante la evidencia y la realidad del irrenunciable binomio que existe entre el monumento y su conservación, del lazo íntimo entre el bien patrimonial y la necesidad de su mantenimiento, de su conservación, llegado el caso a través de la restauración del mismo, siendo siempre preferible el mantenimiento continuado y estable ya que ello será menos gravoso de todo punto y contribuirá a la propia preservación del bien, librando al mismo de los graves riesgos consecuencia del deterioro de un bien patrimonial abandonado a su suerte y acaso desatendido durante años y años (en lo

cual la Carta de Venecia sigue firmemente la misma filosofía a lo largo de todo su desarrollo y su articulado).

El siguiente epígrafe del documento, el penúltimo del mismo, está dedicado a la cuestión arqueológica, llevando por título el de “Excavaciones” (sabemos que la labor arqueológica va mucho más allá del trabajo de excavación alcanzando tareas labores y trabajos de distinta y más amplia naturaleza dentro y fuera del ámbito del trabajo de campo, que además no sólo se circunscribe a la excavación, que es uno de los tipos de actividades arqueológicas que existen, pero volveremos a recordar que el documento fue redactado en 1964...); este epígrafe cuenta igualmente con un solo artículo, el 15:

Artículo 15. Los trabajos de excavaciones deben llevarse a cabo de acuerdo con las normas científicas y con la “Recomendación que define los principios internacionales a aplicar en materia de excavaciones arqueológicas” adoptada por la UNESCO en 1956¹⁵.

El mantenimiento de las ruinas y las medidas necesarias para la conservación y protección permanente de los elementos arquitectónicos y de los objetos descubiertos deben estar garantizados. Además, se emplearán todos los medios que faciliten la comprensión del monumento descubierto sin desnaturalizar su significado.

¹⁵ El “Proyecto de recomendación que define los principios internacionales que deberán aplicarse al régimen de excavaciones arqueológicas”; *vid.*

https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000160714_sp_a.

Cualquier trabajo de reconstrucción deberá, sin embargo, excluirse a priori; sólo la anastilosis¹⁶ puede ser tenida en cuenta, es decir, la recomposición de las partes existentes pero desmembradas. Los elementos de integración serán siempre reconocibles y constituirán el mínimo necesario para asegurar las condiciones de conservación del monumento y restablecer la continuidad de sus formas.

En el último epígrafe de este documento, el de “Documentación y Publicación” encontramos el último artículo de la Carta de Venecia, el 16, que expone lo que sigue:

Artículo 16. Los trabajos de conservación, de restauración y de excavación irán siempre acompañados de la elaboración de una documentación precisa, en forma de informes analíticos y críticos, ilustrados con dibujos y fotografías. Todas las fases del trabajo de desmontaje, consolidación, recomposición e integración, así como los elementos técnicos y formales identificados a lo largo de los trabajos, serán allí consignados. Esta documentación será depositada en los archivos de un organismo público y puesta a la disposición de los investigadores; se recomienda su publicación.

Como vemos en estos dos artículos, el documento en lo que toca a la labor arqueológica es también sumamente claro, primando junto a la investigación la conservación de los bienes arqueológicos (inmuebles y muebles), y vetando cualquier tipo

de reconstrucción de los bienes patrimoniales arqueológicos más allá de la anastilosis o reintegración de elementos caídos de los mismos, debiendo quedar siempre clara dicha intervención a simple vista.

Igualmente y con toda claridad se señala a la misma vez que todo trabajo de conservación, restauración y excavación debe ser correctamente documentado, debiendo dicha documentación ser conservada para su consulta y recomendándose así mismo la publicación de la misma, con lo que se busca cumplir un claro objetivo de transparencia a la par que de socialización del conocimiento dimanado de la investigación y de las labores de conservación de los bienes culturales, todo lo cual debe -y ese es el espíritu de la Carta de Venecia- redundar en beneficio de la comunidad, del cuerpo social, y no sólo del grupo inmediatamente ligado a un bien patrimonial en concreto, a cuyo bagaje histórico y cultural se adscribe el bien, sino de todo el conjunto de la Humanidad.

Piense ahora cada quien en qué medida estos principios se cumplen en su propio entorno.

BIBLIOGRAFÍA

- “De Patrimonio Cultural e identidad (I)”, en *Signum. Comunicación Política & Cultura* 108, septiembre de 2023, en [Revista Signum 108 by Revista Signum Comunicación, Política & Cultura - Issuu](#)

¹⁶ <https://www.rae.es/tdhle/anastilosis>: “anastilosis. (del gr. “columna” + -osis.), f. Reconstrucción de un

monumento antiguo por medio de la reunión de sus partes o fragmentos dispersos”.

- “De Patrimonio Cultural e identidad (II)”, en *Signum. Comunicación Política & Cultura* 109, octubre de 2023, en [Revista Signum 109 by Revista Signum Comunicación, Política & Cultura - Issuu](https://issuu.com/signumcomunicacionpolitica/docs/signum_114/12)
- “El Patrimonio Cultural, nexos con el pasado (I)”, en *Signum. Comunicación Política & Cultura* 110, noviembre de 2023, pp. 14-15, en https://issuu.com/signumcomunicacionpolitica/docs/signum_110/14
- “El Patrimonio Cultural, nexos con el pasado (II)”, en *Signum. Comunicación Política & Cultura* 111, diciembre de 2023, pp. 12-13, en https://issuu.com/signumcomunicacionpolitica/docs/signum_111/12?fbclid=IwAR0D0gNBb2du6iH-pl15iTsHPE8MgU7-XGmvlaQTy6OPTZ2zeHHDUabFf0
- “Sobre los valores positivos del Patrimonio Cultural”, en *Signum. Comunicación Política & Cultura* 112, enero de 2024, pp. 46-47, en https://issuu.com/signumcomunicacionpolitica/docs/signum_112_ok_diseno_nuevo/46?fbclid=IwAR3IlgX1ODbcdLbzWNzyaHv-rsZDSTz3tkemTdmhMxnaNO1nTDHl-UjPZ9U
- “Memoria oral, identidad y patrimonio cultural (I)”, en *Signum. Comunicación Política & Cultura* 113, febrero de 2024, pp. 36-39, en https://www.facebook.com/photo?fbid=7930058263687710&set=pcb.7930051120355091&locale=es_ES
- “Memoria oral, identidad y patrimonio cultural (II)”, en *Signum. Comunicación Política & Cultura* 114, marzo de 2024, pp. 12-15, en https://issuu.com/signumcomunicacionpolitica/docs/signum_114/12
- “Sobre Patrimonio cultural y cuerpo social (I)”, en *Signum. Comunicación Política & Cultura* 115, abril de 2024, pp. 34-37, en https://issuu.com/signumcomunicacionpolitica/docs/signum_115
- “Sobre Patrimonio cultural y cuerpo social (II)”, en *Signum. Comunicación Política & Cultura* 116, mayo de 2024, pp. 34-35, en https://issuu.com/signumcomunicacionpolitica/docs/signum_116/34
- “El Patrimonio Cultural como un problema (I)”, en *Signum. Comunicación Política & Cultura* 117, junio de 2024, pp. 40-41, en https://issuu.com/signumcomunicacionpolitica/docs/signum_117?fbclid=IwZXh0bgNhZWOCMTAAAR1SYAiK3rm4uf7CEreVswiDsWYnVIQZg2wRTia2TrxC9ovy1OK6L7LHL7Y_aem_AdxN9WmdTYb3sW0XtdULhrx0X3Jr_MVe43_OKplgJwUbPOHAI2gBmzVos8_YRadRymPBfOYpAYf5ZZsbwtf7kwwk